



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
 Medellín, doce (12) de marzo del dos mil quince (2015)

| | |
|------------------|--|
| Medio de control | Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral |
| Demandante | Luz Dary Pareja Laverde |
| Demandado | Municipio de Medellín |
| Radicado | 050013333026 2015 00136 00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Inadmite demanda |

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

De conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, deberá allegar el poder conferido a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero para representar a la demandante en el proceso de la referencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, allegará en medio magnético en formato Word o PDF, sin que sobrepase el peso de 6MB, copias de la demanda y del memorial en el que dé cumplimiento a los requisitos exigidos en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>13 MAR 2015</u> Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario </p> |
|--|

Vertical text or markings on the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and illegible.